



RESOLUCIÓN

Ref. Expediente nº 2018/SPE/0000400000

Procedimiento: Modificación de Resolución de concesión. Subvención de cooperación internacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 9 de marzo de 2018 (en adelante, la Resolución), se concedió, a través de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe una subvención al Estado de Guatemala, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia por importe de 9.830.000 €.

Segundo.- Dicha subvención tiene por finalidad la ejecución del proyecto de “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia” y se concedió en virtud del Convenio de Delegación LA/2017/387-155, suscrito el 21 de septiembre de 2017 entre la AECID y la Unión Europea según aparece recogido en el primer párrafo de la Resolución.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2020 la Unión Europea y la AECID firmaron una adenda al Acuerdo de Delegación LA/2017/387-155 por la que se ampliaba el plazo de aplicación del mismo de 38 a 68 meses y para la firma de contratos de 36 a 66 meses.

Cuarto.- La ayuda, tiene una distribución e imputación presupuestaria tal y como se establece en el apartado 5 de la Resolución:

Primer pago: Ejercicio 2018

12.401.143 A-496. 30.48: 1.400.000 €.

12.401.143 A-796. 30.48: 600.000 €.

Segundo pago: Ejercicio 2019

12.401.143 A-496. 30.48: 2.800.000 €.

12.401.143 A-796. 30.48: 1.200.000 €.

Tercer pago: Ejercicio 2020

12.401.143 A-496. 30.48: 2.681.000 €.

12.401.143 A-796. 30.48: 1.149.000 €.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3º de la Resolución, el 14 de marzo de 2018 la entidad beneficiaria aceptó la subvención y el sometimiento a los requisitos y condiciones fijados en dicha Resolución.

Sexto.- Con fecha 25 de junio de 2019, y debido a la demora en la llegada efectiva de los fondos y el inicio de las actividades del programa, que habían



producido un retraso general en la ejecución de las mismas, afectando a la planificación inicialmente establecida, se modificó la Resolución de subvención, procediendo a un reajuste de anualidades, quedando el desembolso de fondos y la distribución presupuestaria de la siguiente manera:

Primer pago: Ejercicio 2018

12.302.143 A-496. 30.48: 1.400.000 €.

12.302.143 A-796. 30.48: 600.000 €

Segundo pago: Ejercicio 2019

12.302.143 A-496. 30.48: 1.500.000 €

12.302.143 A-796. 30.48: 500.000 €

Tercer pago: Ejercicio 2020

12.302.143 A-496. 30.48: 3.981.000 €

12.302.143 A-796. 30.48: 1.849.000 €

Séptimo.- De nuevo, debido a los retrasos sufridos en la ejecución, y por resolución de fecha 8 de noviembre de 2019, se procedió a un nuevo reajuste de anualidades quedando el desembolso de fondos y la distribución presupuestaria de la siguiente manera:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Inicial €	Modificación €	Final €
2018	12.302.143 A-496.30.48	1.400.000	0	1.400.000
2018	12.302.143 A-796.30.48	600.000	0	600.000
2019	12.302.143A-496.30.48	1.500.000	-1.500.000	0
2019	12.302.143A-796.30.48	500.000	-500.000	0
2020	12.302.143A-496.30.48	3.981.000	1.500.000	5.481.000
2020	12.302.143A-796.30.48	1.849.000	500.000	2.349.000

Octavo.- Por carta de fecha 5 de noviembre de 2020, la entidad beneficiaria solicita la modificación de la Resolución de subvención en los siguientes términos:

Modificar el apartado 2º de la resolución en cuanto al alcance de los resultados conforme a la propuesta técnica que se presenta acompañando la solicitud y que implica acotar los resultados propuestos inicialmente al fortalecimiento institucional del sector justicia, mediante la implementación de proyectos como: el Modelo de Atención Integral para Mujeres -MAIMI-; apoyo en la implementación geográfica del Instituto de la Víctima con el modelo -MAIVI- en los tres departamentos de incidencia; implementación de tres Modelos de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia -MAINA- y apoyo a la implementación de por lo menos tres órganos jurisdiccionales para impartir justicia especializada, como respuesta judicial en casos por delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer, entre otros aspectos detallados en el apartado VII de la Propuesta Técnica que acompaña la solicitud de modificación.

Modificar el apartado 4º en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución del Programa por dos años más, (24 meses), por el periodo comprendido del 22 de noviembre de 2020 al 21 de noviembre de 2022.



Modificar el apartado 1º, en cuanto al monto de la subvención, y el apartado 5º, pasando de nueve millones ochocientos treinta y mil euros (9.830.000 €), a siete millones quinientos cincuenta mil euros (7.550.000 €), lo que significa una reducción de 2.280.000 € en los fondos inicialmente concedidos.

En función de lo anterior, proceder a un nuevo reajuste de anualidades y pagos descritos en párrafo tercero del apartado 5º de la Resolución y en las Modificaciones de Resolución posteriores, de fechas 25 de junio de 2019 y 8 de noviembre de 2019, que quedarían de la siguiente forma:

ejercicio	aplicación presupuestaria	importe actual €	modificación €	importe final €
2018	12.302.143A.496.30 fondo 48	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00
2018	12.302.143A.796.30 fondo 48	600.000,00	0,00	600.000,00
2019	12.302.143A.496.30 fondo 48	0,00	0,00	0,00
2019	12.302.143A.796.30 fondo 48	0,00	0,00	0,00
2020	12.302.143A.496.30 fondo 48	5.481.000,00	-5.031.000,00	450.000,00
2020	12.302.143A.796.30 fondo 48	2.349.000,00	-2.249.000,00	100.000,00
2021	12.302.143A.496.30 fondo 48	0,00	500.000,00	500.000,00
2021	12.302.143A.796.30 fondo 48	0,00	500.000,00	500.000,00
2022	12.302.143A.496.30 fondo 48	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
2022	12.302.143A.796.30 fondo 48	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTALES		9.830.000,00	-2.280.000,00	7.550.000,00

Modificar el apartado 8º de la Resolución de Concesión a partir del segundo desembolso en su párrafo primero y segundo, el cual quedara de la forma siguiente:

“Aquellos contratos que se precise celebrar en la ejecución de la acción, no podrán ser suscritos después del 21 de noviembre de 2022. A partir de esta fecha y hasta la presentación del informe final, solo podrán firmarse o suscribirse los contratos que sustituyan a aquellos resueltos anticipadamente, las modificaciones de contratos existentes y los contratos de auditoría final o evaluación en los casos en que así esté previsto en la presente Resolución.

Las contrataciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Gestión del programa, que se firmará entre el Beneficiario y la AECID, así como el Plan de Gestión que se establecerá a partir del segundo desembolso. Dicho convenio contendrá los lineamientos que emanen de la AECID, la UE y el país beneficiario a través del Artículo I de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas”.

Modificar al punto 3 del apartado 13º de la Resolución, en referencia al seguimiento de la Subvención por AECID, proponiendo que los informes de seguimiento de la ejecución y avance técnico y financiero de la subvención sean cuatrimestrales y no trimestrales como hasta ahora, con el fin de armonizar la presentación de informes exigidos por la legislación de Guatemala.



Noveno.- Por carta, de fecha, 19 de mayo de 2020, la Unión Europea, a través de su delegación en Guatemala, se mostró favorable a la reorientación del programa.

Décimo.- Por resolución de fecha 20 de noviembre de 2020, la Presidencia de la AECID aprobó las modificaciones solicitadas, estableciendo la finalización de las actividades de la subvención el 21 de noviembre de 2022.

Undécimo.- Por carta, de fecha 25 de agosto de 2022, el beneficiario solicitó una nueva modificación de prórroga total de 15 meses, a partir del 21 de noviembre de 2022, distribuida en 9 meses para la ejecución de las actividades y seis para la fase de cierre.

Duodécimo.- Por resolución de fecha 5 de octubre de 2022, la Presidencia de la AECID denegó la solicitud de prórroga por cuanto el periodo por el que se solicita la ampliación excede el periodo de ejecución del Convenio de Delegación LA/2017/387-155, firmado entre la UE y la AECID, que vence en mayo del 2023, por lo que los gastos realizados fuera de ese plazo no podrían ser elegibles para su financiamiento. Adicionalmente, la denegación se basó en el bajo nivel de ejecución de la entidad beneficiaria hasta el momento.

Decimotercero.- Por carta de 7 de octubre de 2022, el beneficiario presenta una nueva solicitud de prórroga del periodo de ejecución, de 6 meses, hasta el 21 de mayo de 2023.

Decimocuarto.- Por requerimiento de la OTC de Guatemala, el beneficiario complementó la solicitud de 7 de octubre, antes citada, presentando el 18 de octubre un plan y cronograma de cierre de ejecución, que incluye los tiempos de finalización de los procesos actualmente en marcha, las acciones previstas para el periodo de cierre y las acciones previstas para el periodo de justificación.

Decimoquinto.- El beneficiario argumenta su solicitud, entre otras, en las siguientes razones:

- Necesidad de cerrar determinados procesos técnicos encaminados a prevenir, atender y reducir la impunidad de casos de violencia contra las mujeres, la niñez y la adolescencia, procesos que quedarían inconclusos, poniendo en riesgo su institucionalización y sostenibilidad.
- El aumento del nivel de ejecución del Programa durante el último año, en relación a los años anteriores, a pesar de los tiempos establecidos en la legislación guatemalteca para la compra y adquisición de bienes, que se considera excesiva y muy burocratizada.
- El Programa ha realizado un inventario preliminar de las actividades, procesos, documentos, buenas prácticas y/o experiencias de éxito, así como candidatos a entrevistas, para el proceso de sistematización de resultados del tiempo de vigencia del mismo, habiendo identificado que el volumen de información es demasiado alto, lo que requerirá de un tiempo prudencial para que simultáneamente a la ejecución del Programa, se realice el proceso de sistematización, medición y evaluación de resultados.



- Sería necesario elaborar un plan que garantice la institucionalización y la sostenibilidad de los procesos técnicos que acompañó el Programa con las instituciones beneficiarias en los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu.

Al objeto de detallar y pormenorizar las actuaciones a llevar a cabo durante el tiempo de prórroga solicitado, el beneficiario acompaña su solicitud con un documento de Propuesta Técnica de Ampliación y un cronograma detallado con la duración de las actividades y procesos que se finalizarían.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud de modificación de prórroga ha sido presentada por persona que ostenta la condición de interesada de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, relativo al procedimiento para su modificación.

Segundo.- Es competente para su resolución la Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe por delegación de la Presidencia de la AECID, en virtud del apartado Segundo c) de la Resolución de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 183, de 30 de julio), modificada por Resolución de 6 de mayo de 2011 (BOE núm. 127, de 28 de mayo).

Tercero.- El artículo 12 del Real Decreto 794/10 menciona que se puede modificar una resolución de concesión *“cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención”*.

Cuarto.- El periodo por el cual se solicita ampliar la ejecución de la subvención se encuentra dentro del periodo de ejecución del Convenio de Delegación LA/2017/387-155, firmado entre la UE y la AECID, que vence el 21 de mayo del 2023.

Quinto.- Por todo lo expuesto, en virtud del apartado 17 de la Resolución de concesión, y el artículo 12 del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la Presidencia de la AECID

RESUELVE

Otorgar la ampliación del periodo de ejecución solicitado, modificando la literalidad del apartado cuarto de la Resolución, como sigue:

“El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada comenzará a contar a partir de la fecha de la firma de la presente resolución y finalizará el 21 de mayo de 2023. No obstante, durante el periodo comprendido



entre el 21 de noviembre de 2022 y el 21 de mayo de 2022, tan solo se podrán ejecutar las actividades y contrataciones previstas en el documento de plan de cierre presentado por el beneficiario el 18 de octubre y en los plazos previstos, que deberán contar con la no objeción previa de la OTC de Guatemala, conforme al convenio de gestión que rige la ejecución de la subvención. En cualquier caso, la ejecución de las actividades en marcha deberá finalizar a más tardar el 21 de marzo de 2023, quedando el tiempo restante de ejecución exclusivamente dedicado a procesos de sistematización y actividades de cierre del programa, para avanzar en la justificación técnica y financiera de la subvención”.

Modificar el apartado 8º de la Resolución de Concesión, en su primer párrafo, que quedaría de la siguiente forma:

“Aquellos contratos que se precise celebrar en la ejecución de la acción, no podrán ser suscritos después del 21 de marzo de 2023. A partir de esta fecha y hasta la presentación del informe final, solo podrán firmarse o suscribirse los contratos que sustituyan a aquellos resueltos anticipadamente, las modificaciones de contratos existentes y los contratos de auditoría final o evaluación en los casos en que así esté previsto en la presente Resolución”

Esta resolución incorpora, como anexos, el documento de Propuesta Técnica de Ampliación y el cronograma, presentados en su solicitud por el beneficiario.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm.183 de 30 de julio)

LA DIRECTORA DE COOPERACIÓN CON AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Laura Oroz Ulibarri

